



OIR-TSE-10-II-2022

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de abril de dos mil veintidós.

I. El 10 de febrero de 2022, el ciudadano solicitó
por medio de correo electrónico a esta oficina:

1. Se supriman los datos personales consistentes en: nombre, número de DUI, profesión, domicilio y todo dato que se relacione con mi persona de todo soporte impreso o digital que me relacione a la categoría de miembro fundador del Partido Nuestro Tiempo.

2. Se me permita a mi persona presenciar la supresión de la información de los registros públicos y privados que lleve este Tribunal de todas las Unidades Organizativas del mismo relacionados a los datos anteriores.


II. La solicitud fue admitida el veintiuno de febrero de 2022, luego que el solicitante subsanara prevención para cumplir los requisitos de admisibilidad establecidos en el art. 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se trasladó la petición a la Secretaría General, para conocimiento del Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, sin embargo, vencido el plazo para responder la presente solicitud, no se recibió respuesta.

En vista de lo anterior, esta oficina proporcionará el resultado de lo solicitado fuera del plazo cuando se reciba la resolución respectiva de parte de la Secretaría General.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 72 inciso segundo de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

